

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

210000

Doctor

**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**

Alcalde Mayor de Bogotá D. C.

Carrera 8ª No. 10-65

Código Postal 110311

Bogotá

***ASUNTO: Ejercicio de la Función de Advertencia, en razón al grave riesgo de afectación del patrimonio público Distrital, en cuantía de \$392.600 millones, en el evento en que se ejecute la compraventa de las acciones que posee la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP, y la Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos –COLVATEL S. A. E.S.P., en la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., realizada mediante el Contrato Interadministrativo del 8 de noviembre de 2013, suscrito con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., como quiera que en la pretendida venta no fueron tenidas en cuenta al menos las valoraciones económicas efectuadas, como tampoco las sinergias resultantes del proceso de fusión contractualmente previsto, al igual que la inversión que hizo la ETB en el programa 4G, a través de la Unión Temporal UT conformada con Colombia Móvil S.A. E.S.P, en la que los vendedores son titulares de 10.800.000 acciones ordinarias, que representan el 24.99% del capital suscrito, pagado y en circulación de la misma; todo en perjuicio de los intereses patrimoniales de Distrito Capital.***

Respetado señor Alcalde Mayor:

Considerando que el propósito del ejercicio de la función pública de Control Fiscal, es coadyuvar al mejoramiento continuo de la Administración, lo cual redundaría en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, fin último de la competencia asignada por la Constitución y la Ley a los Organismos de Control, es necesario poner en su conocimiento los graves riesgos que comprometen el patrimonio público de la ciudad, derivados de la pretendida venta de las 10.800.000 acciones ordinarias de las cuales es titular La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., en adelante ETB, junto con la Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos, en adelante COLVATEL S. A. E.S.P., en el capital de Colombia Móvil S.A., las que representan el 24.99% del capital suscrito, pagado y en circulación de la misma.

## 1. ANTECEDENTES

De conformidad con el Acuerdo de Accionistas, de fecha Octubre 2 de 2006 de Colombia Móvil S.A. E.S.P., suscrito por Millicom International Cellular S.A., EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P. y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.- E.S.P., la composición accionaria en la primera de las citadas Compañías, es la siguiente:

| ACCIONISTA                              | NUMERO ACCIONES ORDINARIAS | PORCENTAJE   |
|---|----------------------------|--------------|
| Millicom                                | 21.600.001                 | 50.00000116% |
| ETB                                     | 10.799.999                 | 24.99999711% |
| EPM                                     | 10.799.999                 | 24.99999479% |
| Emtelco                                 | 1                          | 0.00000231%  |
| COLVATEL                                | 1                          | 0.00000231%  |
| Empresa de Aguas del Oriente Antioqueño | 1                          | 0.00000231%  |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>43.200.001</b>          | <b>100%</b>  |

La Junta Directiva de la ETB, mediante Acta 248 del 4 de abril de 2013, autorizó a su Presidente y Representante Legal para que disponga de la participación accionaria en Colombia Móvil, bien a través de una venta, cesión, permuta o cualquier estructura jurídica legal y aceptable para ETB. **(Confidencial)**.

Que en acta de Junta Directiva No. 099 del 8 de mayo de 2013 de Colombia Móvil, se aprobó *"disponer del 100% de la participación de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. -ESP-, en COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., a favor de uno de sus socios en COLOMBIA MOVIL"*<sup>1</sup>

## 2. RIEGOS GENERADORES DE DAÑO PATRIMONIAL QUE AMERITAN LA ADVERTENCIA FISCAL.

La Dirección Sector Servicios Públicos, en cumplimiento del PAD 2014, actualmente practica Auditoría Especial, en la que fue evaluado el Contrato Interadministrativo de Compraventa de Acciones de la ETB en la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., con ocasión de lo cual fueron detectadas serias falencias, las que son del siguiente alcance:

<sup>1</sup> Acta 099 del 8 de mayo de 2013, Proposición No. 2, literal C

**2.1 La ETB y COLVATEL S.A. E.S.P., en el Contrato Interadministrativo de Compraventa de Acciones suscrito con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., al determinar el precio de venta de las mismas no tuvieron en cuenta al menos las valoraciones de su participación, efectuadas por la banca de inversión BNP PARIBAS y MBA LAZARD COLOMBIA, S.A.S.**

**2.1.1.1 Valoración efectuada por el Banco Nacional de París -BNP PARIBAS, en cuantía de USD283 millones, por la que se le pagó USD400.000; adicional a lo cual se canceló USD200.000 por la asesoría en el proceso final de negociación de venta de las acciones y se pactó una prima de éxito de USD1.200.000, no obstante el precio contractualmente pactado de las acciones es inferior a la inicial valoración, en cuantía de USD43 millones.**

La ETB con fecha 29 de abril de 2013, suscribió con la banca de inversión, BNP Paribas, el Contrato 4600012872, cuyo objeto fue la prestación del servicio de asesoría financiera y de banca de inversión para la valoración de la participación de la ETB en Colombia Móvil –TIGO, por valor de USD400.000, con un plazo de 30 días hábiles.

Fue así como el 5 de junio de 2013 la precitada entidad bancaria entregó el Informe de Valoración de la Participación de la ETB en Colombia Móvil –TIGO. **(Confidencial).**

En el señalado informe se dice que la aplicación del método "Descuento de Flujo de Caja Libre –DCF", es el más relevante como quiera que captura las especificidades del plan de negocio de TIGO.

Con ocasión del mencionado método, BNP Paribas, estableció un rango de valor patrimonial de la participación de la ETB en Colombia Móvil entre 259 y 310 millones de dólares, con una sensibilidad o variabilidad de  $\pm 0,5\%$ , con un valor sugerido por la banca en su escenario base de 283 millones de dólares.

Como es de su conocimiento, con fecha 8 de noviembre de 2013, la ETB y COLVATEL S.A. E.S.P., suscribió el Contrato Interadministrativo de Compraventa de Acciones con la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., según el cual el precio de las 10.800.000 acciones asciende a USD240 millones.

Valor que comparado con la valoración efectuada por BNP PARIBAS, es inferior en cuantía de USD43 millones, que a la tasa de cambio de la fecha de celebración del contrato equivalen a \$82.769 millones; situación que informa que las empresas vendedoras no tuvieron en cuenta en la fijación del precio de las acciones objeto de la compraventa, al menos la valoración realizada por la banca de inversión contratada, a quien la ETB le pagó por dichos servicios la apreciable suma de USD400.000.

Lo anterior, no resulta comprensible más aún cuando con fecha 3 de septiembre de 2013, la ETB suscribió otro contrato (No. 4600013145) con BNP Paribas, por valor de USD200.000, para la prestación de servicios profesionales de banca de inversión para la asesoría en el proceso de negociación en desarrollo de la venta de la participación de ETB en Colombia Móvil S.A., y como si fuera poco, adicionalmente se pactó el pago de una comisión de éxito del 0.5% del valor de la operación, la que alcanza la cifra de USD1.200.000, aproximadamente equivalente a \$2.300 millones.

Luego, en criterio de esta Contraloría, no son serios los resultados de la valoración efectuada por BNP Paribas, habida cuenta que como quedó demostrado uno fue el precio de las acciones, con ocasión del correspondiente contrato para la valoración de la participación de ETB en Colombia Móvil S.A. E.S.P.- TIGO, dado por la banca de inversión y otro, bien inferior el pactado contractualmente, no obstante que fue la misma entidad bancaria que brindó asesoría en el proceso final de negociación de las señaladas acciones.

### **2.1.2 Valoración efectuada por la banca de inversión MBA Lazard, en cuantía de USD274.25 millones, contratada por Empresas Públicas de Medellín- EPM.**

Según el correspondiente informe de valoración y con base en el método de Flujo de Caja Descontado, el que en criterio de la citada firma es el más aceptado para la valoración real de una empresa, se tiene que a marzo de 2013, con datos a 31 de diciembre de 2012, la participación de la ETB en la sociedad Colombia Móvil S.A. E.S.P., tenía un valor de USD274,25 millones.

Luego, contrastado el precitado valor con el finalmente pactado en el Contrato Interadministrativo de Compraventa de Acciones del 8 de noviembre de 2013, ocurre que éste es inferior en cuantía de USD34.25 millones.

Así las cosas, en relación con el proceso de valoración de las acciones que la ETB y COLVATEL S.A. E.S.P., poseen en la sociedad Colombia Móvil S.A.,

aunado a que existen serios reparos en materia de la confiabilidad del proceso de valoración llevado a cabo por la banca de inversión BNP Paribas y MBA Lazard, por hechos como los anteriormente expresados, ocurre que según lo conoció esta Contraloría, no obstante que en el numeral 8.2.1 del Acuerdo de Accionistas la sociedad Colombia Móvil S.a. E.S.P., relativo a la Venta por parte de uno de los Socios Fundadores y Opción de Compra del Otro Socio Fundador, se dispuso que "(...)el Accionista comprador de las acciones, tendrá la obligación de efectuar su postura de compra del precio acordado y su obligación no se extiende a pujar por el precio de las acciones, si hay lugar a ello.", en el presente caso ocurrió, conforme lo acreditan los antecedentes del resumen ejecutivo elaborado por la contratista BNP Paribas del pasado 4 de febrero, que ésta última en su segunda misión de asesoría revisó y ajustó la primera valoración presentada a ETB el 5 de junio.

Documento en el que se aduce que a lo anterior se procedió después de haber sostenido varias reuniones con la Gerencia de Colombia Móvil y los asesores financieros de UNE y Millicom International y Cellular S.A. (MBA Lazard y Morgan Stanley).

Lo anterior significa que, además de que se dio una abierta inobservancia del Anexo No. 4, en el que se previó la existencia del Acuerdo de Confidencialidad del Estudio adelantado por BNP Paribas, con el objeto de proteger la información relativa a la valoración de las aludidas acciones, la determinación del precio de la venta tuvo lugar mediante el previo acuerdo, por parte de la banca de inversión contratada para prestar asesoría a la ETB con los interesados en la operación financiera, como en efecto lo son UNE y Millicom International Cellular S.A. (MBA Lazard y Morgan Stanley), conforme lo prueba el contenido del mencionado informe.

De las situaciones antes descritas, conoció igualmente la Junta Directiva de la ETB, en la sesión del 7 de noviembre de 2013, según lo acredita el Acta No. 260 de 2013, en la cual participó BNP Paribas; documento en el que se expresó: "De otra parte, la banca se ha reunido con asesores de UNE y Millicom, y se tuvieron discusiones sobre metodología y supuestos. Se tomó como dato de referencia importante, el valor de la transacción anunciada al mercado entre EPM- UNE y Millicom, donde establecen un valor del patrimonio para Colombia Movil de US\$832 millones para el 100% que equivale a US\$208 millones para el 25%".

**2.2** En la determinación del precio de venta de las acciones de la ETB y COLVATEL S.A. E.S.P., no fueron tenidas en cuenta las **sinergias que generaría la fusión de UNE EPM con MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A., cuyo valor estimado asciende a \$285.362 millones.**

Conforme la misma contratista MBA Lazard señala, las sinergias resultantes del proceso de fusión ascienden a USD1.057 millones, las que se lograrían si el total de UNE y el total de Colombia Móvil trabajan como una sola unidad operativa, lo que justificó la adquisición de la propiedad del 24.99% de las acciones que hoy tiene la ETB en Colombia Móvil S.A. E.S.P.

Ahora bien, cabe señalar que con respecto a la valoración de las aludidas sinergias y la posibilidad de absorber en el precio de las acciones parte de las mismas no se pronunció en el momento de fijación del precio contractualmente pactado, tanto la Junta Directiva de la ETB como tampoco la banca de inversión BNP Paribas, en su correspondiente informe.

En este orden de ideas, en criterio de esta Contraloría se considera que en la estructura del negocio de la participación de la ETB en Colombia Móvil y de acuerdo con la metodología de flujo de caja descontado, que se basa en medir la capacidad de la empresa para generar riqueza futura, debió considerarse un pago a la ETB por los impactos financieros positivos de las sinergias resultantes del negocio, al menos en el porcentaje de participación del 24.99% en Colombia Móvil, los que equivaldrían a USD148.25 millones, teniendo en cuenta que el valor total de dichas sinergias es de USD593 millones, conforme lo ilustra el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 1**  
**MBA Lazard: Valoración UNE – Colombia Móvil (TIGO).**

Tenencia EPM: Pre y Post-Fusión  
Compañía fusionada: Considerando sinergias y dividendos.  
(Millones de US\$)

|                | APORTE EPM+MILLICOM | DIVIDENDO    |          | COMPAÑÍA FUSIONADA |              |
|----------------|---------------------|--------------|----------|--------------------|--------------|
| SINERGIAS      | 1.057               |              |          | SINERGIAS          | 1.057        |
| CAPITALIZACIÓN | 1.250               |              |          | CAPITALIZACIÓN     | 250          |
| DIVIDENDO      |                     | 500          | EPM      |                    |              |
|                |                     | 500          | Millicom |                    |              |
| ETP            | 60                  |              |          | ETP                | 60           |
| EMTELCO        | 79                  |              |          | EMTELCO            | 79           |
| EDATEL         | 126                 |              |          | EDATEL             | 126          |
| UNE            | 1.183               |              |          | UNE                | 1.183        |
| TIGO           | 593                 |              |          | TIGO               | 593          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>4.348</b>        | <b>1.000</b> |          | <b>TOTAL</b>       | <b>3.348</b> |

Fuente: Documento Bótero. Reporte de Valoración. Marzo de 2013.

Luego, la valoración de las sinergias que produciría la transacción en estudio, no puede desconocerse dado que el señor Alcalde Mayor, como Presidente de la Junta Directiva de la ETB, conoce que contractualmente quedó estipulado que la ejecución de la venta de las acciones de la misma, está sujeta al otorgamiento de las autorizaciones o aprobaciones de la fusión de UNE EPM Telecomunicaciones S.A. con Millicom, por parte de las autoridades gubernamentales; lo que en efecto enseña que dicha fusión es la determinante del valor adicional que las acciones objeto de la venta tengan en el mercado.

Igualmente, conforme lo muestra el anterior cuadro, se prevé la entrega de un aporte de recursos por USD1.183 millones por parte de la multinacional Millicom, la cual generaría un dividendo de USD1.000 millones a favor de las dos partes que pretenden su fusión.

Llama la atención que con respecto a los dividendos que generarían tales aportes no se haya pronunciado oportunamente tanto la banca de inversión BNP Paribas, a través de su informe, como tampoco lo hizo la Junta Directiva de la ETB, en el momento de la determinación del precio de venta de las acciones, no obstante, que como lo ilustra el anterior cuadro, la sola porción de UNE sería superior al doble del precio que le pretende pagar por la compra de las acciones a la ETB.

En estos términos los beneficios económicos que le reportaría la operación objeto de cuestionamiento por parte de este Ente de Control a la compradora de las acciones que la ETB tiene en Colombia Móvil S.A. E.S.P., serían tan importantes que según lo muestra el anterior cuadro, con los solos rendimientos del aporte que Millicom le pagaría a UNE EPM Telecomunicaciones S.A., cancelaría el valor de las acciones propuesto a la ETB.

**2.3 En la valoración de las acciones de la ETB objeto de la aludida compraventa, materia de cuestionamiento, igualmente fue ignorada la inversión de \$24.468 millones que realizó la misma para el otorgamiento del permiso para el uso de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la operación y prestación de servicios móviles terrestres por parte de Unión Temporal hecha con Colombia Móvil S.A. E.S.P.**

Conforme lo conoció esta Contraloría, la ETB y Colombia Móvil S.A. E.S.P., con fecha 8 de mayo de 2013 suscribió un Contrato Marco de Acuerdos Comerciales, en virtud del cual pactaron, entre otros, los términos y

condiciones para participar conjuntamente en la subasta liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico hasta 225 MHz para la operación y prestación del servicio móvil terrestre.

Fue así como mediante la Resolución Número 002623 del 26 de julio de 2013, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó el correspondiente permiso a la Unión Temporal Colombia Móvil -ETB, por valor de \$195.750 millones.

Según lo detectó esta Contraloría, en la valoración de las acciones objeto de la compraventa cuestionada tampoco fueron tenidos en cuenta los aportes que hizo la ETB, con ocasión de la mencionada Unión Temporal, equivalentes al 12.5% del valor del permiso, equivalente a \$24.468 millones, correspondiente al porcentaje de las acciones que la empresa del Distrito Capital posee en Colombia Móvil S.A. E.S.P., como bien se sabe es del 24.99%, incluida la participación que tiene en la misma COLVATEL S.A. E.S.P.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expresadas, este Organismo de Control pone en su conocimiento las graves irregularidades que han tenido lugar en la pretendida operación financiera, mediante la suscripción del referido Contrato Interadministrativo de Compraventa de las Acciones que la ETB y COLVATEL S.A. E.S.P., son titulares en la sociedad Colombia Móvil S.A. E.S.P., con el exclusivo propósito que el señor Alcalde Mayor, como Presidente de la Junta Directiva de la menciona empresa, adopte acciones efectivas tendientes a impedir que la aludida compraventa se ejecute en las condiciones contractualmente pactadas y por lo tanto, no tenga lugar el otorgamiento de las autorizaciones o aprobaciones de la fusión por parte de las autoridades gubernamentales previstas, todo en defensa de los intereses patrimoniales del Distrito Capital.

Lo anterior, máxime si se tiene en cuenta que el aludido contrato de manera abierta da cuenta de la existencia de **una condición suspensiva** como lo es el otorgamiento de las autorizaciones o aprobaciones de la "Fusión por parte de las Autoridades Gubernamentales", del ente público que es UNE EPM Telecomunicaciones S.A. con un ente privado, esto es, la multinacional Millicom Internacional Cellular S.A.; lo que permitiría que el 50% de las acciones de la ETB en Colombia Móvil en la práctica pasen a ser propiedad de un privado.



*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

De no estar de acuerdo con lo afirmado, sírvase indicar las razones mencionado las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

La anterior información, al igual que las medidas que implementará su Administración con relación a las falencias detectadas, de manera respetuosa le solicito se sirva darlas a conocer a este Despacho a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a recibo del presente oficio.

Cordialmente,



**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D. C.

Proyectó: José Vicente Berardinelli Solano, Gerente. *gm.*  
Revisó: Nidian Viasús Gamboa, Subdirectora Fiscalización Comunicaciones. *d*  
Aprobó: José Hermes Borda García, Director Sector Servicios Públicos. *A*  
Revisó y Ajustó: Ana Benilda Ramírez Bonilla, Asesora. *AB*